

BAVARIA & CIA S.C.A

Informe a la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A según la Resolución Número 50340 de 2022

KPMG Advisory Tax & Legal S. A. S.

31 de octubre de 2023



31 de octubre de 2023

INFORME NO CONFIDENCIAL

Doctora María del Socorro Pimienta
Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27-00
Bogotá, D.C.

Referencia: Tercer informe trimestral independiente de KPMG a la Superintendencia de Industria y Comercio de hallazgos fácticos en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A ante la Superintendencia de Industria y Comercio según la Resolución Número 50340 de 2022.

Respetada doctora María del Socorro:

Dando cumplimiento a la propuesta emitida el día 22 de diciembre de 2022, nos permitimos hacer entrega del tercer informe trimestral en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A (la Compañía) ante la Superintendencia de Industria y Comercio (la SIC) según la Resolución Número 50340 de 2022, a través de procedimientos previamente convenidos con corte al 30 de septiembre de 2023.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados que se indican más abajo relacionados con la resolución antes mencionada. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios relacionados NISR 4400, aplicable a los encargos para realizar procedimientos acordados. Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de ayudarles a evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la Compañía. El trabajo de campo se desarrolló del 25 de septiembre al 20 de octubre de 2023 e incluyó revisión documental y análisis de información relacionada con los procedimientos acordados.

De acuerdo con nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023, y el Anexo 1 "Cronograma y procedimientos de auditoría" a este comunicado, las garantías acordadas para validación en el alcance de este tercer informe trimestral son:

- Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia.
- Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente.
- Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales.
- Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad.
- Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias.
- Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato.
- Décima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad.

- Décima primera garantía: prohibición de compras mínimas.
- Décima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros.
- Décima tercera garantía: comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías.
- Décima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad
- Décima séptima garantía: implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378¹ de 2020.
(ver detalle de las garantías y procedimientos acordados en el anexo 1 de este informe)

Propósito de este informe de procedimientos acordados

Nuestro informe ha sido preparado de manera independiente únicamente con el propósito de informar a la SIC sobre el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en la resolución en comento y a cargo de la Compañía; de nuestra parte vamos a allegar un (1) informe trimestral a la SIC durante la vigencia del esquema de garantías que incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía, con la explicación de las medidas y actividades llevadas a cabo para tal fin.

Responsabilidades de BAVARIA & CIA S.C.A

- La Dirección es responsable por la preparación y presentación de la información y demás elementos que soportan el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la SIC en la resolución.
- La Dirección es responsable de diseñar e implementar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a los compromisos de la resolución, incluido un adecuado control interno que ayude a que las medidas o cambios adoptados como parte de los compromisos adquiridos sean perdurables o sostenibles.
- La Dirección también es responsable de asegurar que las personas involucradas en la preparación y presentación de la información están apropiadamente entrenadas y los sistemas fuentes de información están actualizados; asimismo que la información esté libre de errores materiales o fraude.
- La Dirección ha reconocido que los procedimientos acordados son apropiados para el propósito del compromiso; es decir, para informar a la SIC de manera integral el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la resolución en comento.

Nuestras responsabilidades

Hemos llevado a cabo el trabajo de procedimientos acordados conforme la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (ISRS) 4400 (revisada), contratos de procedimientos acordados. Un compromiso de procedimientos acordados implica que realicemos los procedimientos que se han convenido con la Compañía e informemos los hallazgos, que son los resultados fácticos de los procedimientos acordados realizados. No hacemos ninguna representación con respecto a la idoneidad de los procedimientos acordados.

¹ La NTC 6378 de 2020 corresponde a "Requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia"

Este compromiso de procedimientos acordados no es un compromiso de aseguramiento; los procedimientos a continuación no constituyen ni una auditoría ni una revisión de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión. En consecuencia, no expresamos una opinión o una conclusión de aseguramiento.

Si hubiéramos sido contratados para realizar, y hubiéramos realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión, podrían haber llamado nuestra atención otros asuntos que habrían sido informados.

Ética Profesional y Control de Calidad

Hemos cumplido con la independencia y otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

La Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de gestión de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Resultados obtenidos

Hemos acordado realizar los siguientes procedimientos convenidos y a continuación nos permitimos informar sobre los hallazgos de los resultados de nuestro trabajo:

1) En relación con la primera, segunda y sexta a decima segunda garantía: Verificar que las cláusulas de preferencia y/o exclusividades establecidas entre las partes hayan sido eliminadas, y que se hayan realizado los ajustes contractuales requeridos en la Resolución 50340 de 2012.

De acuerdo con los procedimientos realizados por la auditoría con corte al 30 de marzo de 2023, se observó y se obtuvo evidencia documental de las acciones ejecutadas con el propósito de informar y dar a conocer a los clientes que tenían un contrato de patrocinio vigente a la fecha de emisión de la Resolución, los ajustes contractuales debido a la eliminación de las cláusulas de preferencia y/o exclusividad, el detalle de la información y los resultados obtenidos se encuentran descritos en el primer informe trimestral independiente de KPMG a la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado el 28 de abril de 2023, numeral 3.

De otra parte, de acuerdo con lo informado por [REDACTED] en reunión virtual del 25 de septiembre de 2023, a la fecha del corte de este informe, no se habían suscrito contratos nuevos de exclusividad para que sean objeto de revisión.

2) En relación con la décima tercera garantía, comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías.

De acuerdo con los procedimientos realizados por la auditoría con corte al 30 de marzo de 2023, se observó los diferentes tipos de comunicaciones emitidas por la Compañía a los clientes con quienes tenían suscritos contratos de patrocinio, el detalle de la información y los resultados obtenidos se encuentra descrito en el primer informe trimestral independiente de KPMG a la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado el 28 de abril de 2023, numeral 3.

Es de mencionar, que el comunicado hacia los clientes ha permanecido disponible en la página web de Bavaria a través del siguiente enlace: <https://www.bavaria.co/informaci%C3%B3n-de-inter%C3%A9s>.

3) En relación con la Décima sexta garantía, política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad

Se obtuvo "Política de [REDACTED] radicada por la Compañía ante la SIC el 23 de junio de 2023, la cual tiene por objeto garantizar que el uso de pactos de exclusividad cumple con la legislación aplicable, e incluye entre otros aspectos relacionados con el protocolo para la selección de clientes con contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, mecanismos de seguimiento y control, condiciones y características de los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, lineamientos para la socialización dinámica de la política, responsabilidades, canales, líneas de atención y denuncia.

Así mismo, se conoció comunicado emitido por la SIC a la Compañía el 25 de septiembre de 2023, por medio del cual aprueba la política mencionada anteriormente. Considerando lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la garantía, la Compañía cuenta con un plazo de seis meses a partir de esta aprobación para la implementación de esta.

4) En relación con la Décima séptima garantía, implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020

Se obtuvo por parte de la Compañía, comunicado emitido a la SIC el 31 de marzo de 2023, por medio del cual, en relación con esta garantía, emitió la siguiente documentación:

- Infografía (presentación) desarrollada y utilizada por la Compañía, para reforzar su cultura y compromiso "por una apuesta integral de protección a la libre competencia económica".
- Política de Protección a la Libre Competencia que "busca guiar a la organización en la forma en la que competimos y cuidamos el mercado", la cual tiene alcance a todo el grupo empresarial.
- Programa de Cumplimiento para la Protección a la Libre Competencia, que tiene como objetivo "garantizar el respeto, la observación, la autorregulación, el cumplimiento y la promoción de los principios y normas del Régimen de Protección de la Competencia por parte de la Organización, de sus empleados, colaboradores y demás grupos de interés de Bavaria, por medio de las políticas, procedimientos y mecanismos que la Compañía ha diseñado para el efecto", e incluye aspectos como: normas y documentos en los que se fundamenta y articula el programa de protección a la libre competencia, responsables y recursos asignados, contexto del negocio, principios, líneas estratégicas, canales de reporte y consulta, procedimiento de contratación, medidas de contingencia, lineamientos para el monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización del programa, consecuencias por incumplimiento (régimen disciplinario interno y sanciones), autorregulación y colaboración con las autoridades.

De acuerdo con lo informado por la Compañía, a la fecha el programa de cumplimiento se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SIC.

Varios

5) Ajustes cronograma y procedimientos de auditoría

De acuerdo con los entendimientos y procedimientos de auditoría ejecutados a la fecha, se observó que conforme nuestro cronograma y procedimientos de auditoría radicado ante la SIC el 10 de enero de 2023, algunas garantías se tenían contempladas evaluar de forma periódica durante los 4 años de nuestro contrato; no obstante, de acuerdo con el modelo de operación de la compañía en la ejecución de estas,

fueron ejecutadas por única vez y por lo tanto evaluadas durante el primer y segundo trimestre del presente año, por lo anterior, se realiza un ajuste a dicho cronograma, como se detalla en la anexo 2, el cual será la guía para las garantías a evaluar a partir del IV trimestre del 2023 para su conocimiento y aprobación.

A continuación, confirmamos las garantías que a la fecha han sido auditadas:

Tabla 1. Periodo y garantías evaluadas en informes anteriores con periodicidad de una vez.

GARANTIA	PERIODICIDAD RESOLUCIÓN	REPORTADA EN
Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia	Una vez	Primer informe trimestral
Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente	Una vez	Primer informe trimestral
Cuarta garantía: reducir el volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se ha ya suscrito cláusulas de exclusividad	Una vez	Segundo Informe Trimestral
Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales	Una vez	Segundo Informe Trimestral
Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad	Una vez	Primer informe trimestral
Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias	Una vez	Primer informe trimestral
Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frio y otros bienes dados en comodato	Una vez	Primer informe trimestral
Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad	Una vez	Primer informe trimestral
Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas	Una vez	Primer informe trimestral
Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros	Una vez	Primer informe trimestral
Decima tercera garantía: comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías	Una vez	Segundo Informe Trimestral
Decima cuarta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que se suscribió un contrato de patrocinio y se le termine la cláusula de exclusividad	Una vez	Segundo Informe Trimestral
Decima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad	Una vez	Primer informe trimestral
Decima séptima garantía: implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020	Una vez	Segundo Informe Trimestral
Decima novena garantía: creación de la cámara nacional de la industria de la cerveza	Una vez	Segundo Informe Trimestral

Fuente: Elaboración propia a través de los informes remitidos a la SIC.

Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ninguna otra información de la Compañía.



Debido a que los procedimientos anteriores no constituyen ni una auditoría ni una revisión realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión (o las normas o prácticas nacionales relevantes), no expresamos ninguna seguridad sobre la información financiera que pueda formar parte de la evidencia revisada conforme los procedimientos acordados.

Nuestro informe es únicamente para el propósito establecido en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito. Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ningún estado financiero de la Compañía.

Restricciones de uso del reporte

Este informe no debe considerarse apropiado para ser usado o basarse en él, por cualquier tercero que quiera adquirir derechos contra KPMG diferente a para ningún propósito o en cualquier otro contexto. Cualquier tercero diferente a que obtenga acceso a nuestro informe o una copia de este y determine basarse en él, o en cualquier parte de este lo hará bajo su propio riesgo. En la máxima medida de lo posible, según lo permitido por ley, KPMG no aceptará responsabilidad alguna con respecto a nuestro informe a ninguna otra parte.

Nuestro informe es entregado a la Compañía y a la SIC sobre la base de que no se copiará, mencionará, en su totalidad o en parte, a menos que lo permitan los términos de nuestra propuesta de servicios acordados o con nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

Fabián Echeverría Junco
Representante Legal
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S
T.P 62.943 – T

ANEXO 1. Descripción de las garantías revisadas y procedimiento acordado

Tabla 2. Detalle procedimientos previamente acordados.

Descripción	Procedimiento Acordado
<p>Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia</p> <p>Bavaria se compromete a terminar y eliminar el cien por ciento (100%) de las cláusulas de preferencia de sus contratos de patrocinio vigentes y no volver a suscribirlas a futuro con ningún cliente actual o potencial.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que las cláusulas de preferencia establecidas entre las partes hayan sido eliminadas en concordancia con el documento corporativo que da cuenta de la terminación de la totalidad de las cláusulas de preferencia remitido por Bavaria ante la SIC.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezcan cláusulas de preferencia.</p>
<p>Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente</p> <p>Bavaria se compromete a reducir sustancialmente la cantidad de establecimientos comerciales en el territorio nacional sujetos a cláusulas de exclusividad o a cualquier otro pacto de exclusividad para la comercialización de cerveza en el territorio nacional. Para esto, se compromete a terminar y eliminar este tipo de cláusulas de los contratos de patrocinio hasta que el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigentes, o a cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no supere [REDACTED] establecimientos a nivel nacional en todos los canales.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará la eliminación de las cláusulas de exclusividad en concordancia con el documento corporativo que da cuenta de esta eliminación remitido por Bavaria ante la SIC.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezcan cláusulas de exclusividad.</p> <p>Confirmar que Bavaria mantiene cláusulas de exclusividad o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, en un número menor [REDACTED] establecimientos a nivel nacional.</p>
<p>Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales</p> <p>Bavaria se compromete, con el fin de promover la competencia en el mercado de cervezas a nivel nacional, a utilizar sus plataformas digitales, cadena de logística y su infraestructura para distribuir la cerveza de empresas micro cervecerías artesanales, siempre que sea técnicamente posible, quienes conservaran su absoluta independencia y autonomía.</p> <p>Bavaria se compromete a suscribir un acuerdo con la agremiación o agremiaciones que representen a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, para que estos puedan acceder a estos beneficios.</p> <p>También se compromete a eximir a los establecimientos de comercio con los que tenga contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicitará el listado declarado por Bavaria de entidades que corresponden a agremiaciones o que representan a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país y realizar los siguientes procedimientos: - Corroborar que, en los acuerdos suscritos con la agremiación o agremiaciones, se hayan establecido términos que permitan a estos terceros utilizar las plataformas digitales, cadena de logística e infraestructura de Bavaria para distribuir su cerveza. - Inspeccionar que estos acuerdos no incluyan términos o condiciones que afecten la total independencia y autonomía en el mercado de los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales. - Confirmar que Bavaria haya certificado el cumplimiento para los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales con quienes se estableció acuerdo, de las condiciones pactadas en la Sexta Garantía (empresa formal, catalogada como micro o pequeña empresa, con certificación de buenas prácticas de empresa de manufactura del INVIMA, fabricantes de cerveza artesanal en cumplimiento con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales (bebida alcohólica), registro sanitario vigente del INVIMA, vigencia de permisos y autorizaciones requeridas). - Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que se exima a los establecimientos de comercio al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.



Descripción	Procedimiento Acordado
	- Se solicitará listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, y verificará que se exima a los establecimientos de comercio al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.
<p>Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad</p> <p>Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes, penalizaciones o indemnizaciones de ningún tipo (económicas, comerciales, etc.) En cabeza del establecimiento de comercio, por la terminación anticipada y unilateral del contrato. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezca ningún tipo de penalización por la terminación anticipada y unilateral del contrato.</p> <p>Se solicitará listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, y verificará que no se establezca ningún tipo de penalización por la terminación anticipada y unilateral del contrato.</p>
<p>Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 del artículo 47 del decreto 2153 de 1992, Bavaria se compromete a incluir en los contratos de patrocinio una cláusula que prohíba la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.</p>
<p>Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato</p> <p>Respetando la naturaleza del contrato de comodato, Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio, cualquier tipo de cláusula penal en cabeza del establecimiento de comercio por el uso de los equipos de frío y de otros bienes dados en comodato por parte de Bavaria para comercializar productos de competidores o para cualquier uso, siempre que se respeten las medidas sanitarias y fitosanitarias para el almacenamiento de bebidas alcohólicas. En caso tal de que los contratos de patrocinio suscritos con los clientes de todos los canales estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezcan cláusulas penales o se esté limitando el uso de los equipos de frío para comercializar los productos de otros competidores o cualquier otro uso; lo anterior, sin perjuicio a desplegarse dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezcan cláusulas penales o se esté limitando el uso de los equipos de frío para comercializar los productos de otros competidores o cualquier otro uso.</p>
<p>Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad</p> <p>Sin perjuicio de la cláusula de terminación unilateral que se incluirá en los contratos de patrocinio en virtud de la séptima garantía del esquema de garantías, Bavaria se compromete a fijar e incluir un término máximo de doce (12) meses a las cláusulas de exclusividad en, al menos, el [REDACTED] del total de los contratos de patrocinio que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo</p>	<p>Para los contratos de patrocinio vigentes conforme lo limitado en la segunda garantía, se solicitará el [REDACTED] de los contratos que tienen un plazo superior a los doce (12) meses para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad, del [REDACTED] restante se seleccionará una muestra y se verificará que se haya incluido un término máximo de doce meses (12) para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad en los contratos establecidos.</p>

Descripción	Procedimiento Acordado
<p>con lo establecido en el esquema de garantías. Únicamente un número de cláusulas de exclusividad establecidas en contratos de patrocinio, que en ningún caso podrá ser superior al [REDACTED] del total de los contratos que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías, podrá tener un plazo superior a los doce (12) meses. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.</p>	
<p>Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas</p> <p>Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio la obligación de realizar compras mínimas de producto en cabeza del establecimiento de comercio que suscriba el contrato.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezca obligación de compras mínimas de producto.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezca obligación de compras mínimas de producto.</p>
<p>Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros</p> <p>Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento que suscriba inicialmente el contrato sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.</p> <p>En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, con el fin de corroborar que no se incluya la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se incluya la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.</p>
<p>Decima tercera garantía: comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías</p> <p>Bavaria se compromete a que las modificaciones contractuales ofrecidas, así como el resultado del presente esquema de garantías, sean entendidos por todos los establecimientos con los que tenga en la actualidad suscritos contratos de patrocinio a través de comunicaciones emitidas en los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Página web de Bavaria: se publicará una comunicación en donde se explique con claridad y suficiencia las modificaciones contractuales pro competitivas. Esta comunicación tendrá gran pauta y divulgación en la página web; y se mantendrá durante los siguientes doce (12) meses desde la ejecutoria del acto administrativo que acepte el esquema de garantías. •Plataforma de ventas: a través de este aplicativo para pedidos, se le enviará a cada a cliente una comunicación con las modificaciones contractuales pro competitivas y se le indicará los medios de comunicación en caso de tener inquietudes frente a dichas modificaciones. •Correo electrónico: se enviará una comunicación que 	<p>Se solicitará el listado de establecimientos con quienes haya suscrito contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad, y se efectuarán los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagina web: observar que haya publicado la comunicación en donde se explique las modificaciones contractuales pro competitivas. - Monitorear trimestralmente que la publicación de la página web se mantenga por parte de Bavaria en el término de 12 meses. - Plataforma de ventas: a partir de muestra aleatoria de los establecimientos con quienes se estableció contrato de patrocinio, se evaluará que se haya remitido la comunicación con las modificaciones contractuales pro competitivas e indicación de los medios de comunicación en caso de tener inquietudes frente a dichas modificaciones. - Correo electrónico: a partir de una muestra de aleatoria de los establecimientos con quienes se estableció contrato de patrocinio y que suministraron una dirección de correo electrónico, evaluar que se haya remitido comunicación que contenga las modificaciones contractuales pro competitivas e



Descripción	Procedimiento Acordado
<p>contendrá las modificaciones contractuales pro competitivas e indicará el enlace de la comunicación publicada en la página web de Bavaria a través de correo electrónico para aquellos clientes que previamente cuenten con un correo registrado.</p>	<p>indique el enlace de la comunicación publicada en la página web de Bavaria.</p>
<p>Decima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad</p> <p>Bavaria se compromete a elaborar una política comercial que incluya un sistema de control y análisis ex ante que determine los criterios objetivos y de mercado que deben tenerse en cuenta de manera previa a la celebración de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad. Una vez elaborada, esta política comercial será puesta en conocimiento de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio para su aprobación.</p> <p>Bavaria se compromete a implementar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de aprobación por parte de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio, la política de control y análisis ex ante de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad.</p> <p>Esta política estará encaminada a: (i) establecer, de forma objetiva, un protocolo para la determinación de criterios que permitan una selección pro competitiva de los establecimientos con los que se suscribirán nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, en los términos del esquema de garantías, en el marco de las decisiones asociadas al crecimiento de la compañía; y (ii) establecer un procedimiento que permita definir e implementar un sistema de control geográfico con relación al volumen de ventas a través de establecimientos con contrato de patrocinio por canal, que establezca un límite de volumen máximo de cerveza Bavaria que pueda ser comercializada por municipio a través de establecimientos con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad.</p> <p>Bavaria utilizará al menos los siguientes criterios objetivos para seleccionar los establecimientos de comercio con los que podrá suscribir nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad:</p> <p>(i) lista de clientes activos: en primer lugar, Bavaria identificará los establecimientos que hayan realizado al menos un pedido en los últimos tres (3) meses. Así, podrá preseleccionar una lista de clientes activos y descartar aquellos que no han realizado pedidos recientemente. (ii) análisis de factores comerciales: elaborada la lista de clientes activos, Bavaria analizará aquellos establecimientos que han tenido un buen desempeño en ventas, con base en los siguientes factores objetivos: (i) tipo de establecimiento; (ii) canal de comercialización; (iii) ventas totales del año anterior; e (iv) impacto en el posicionamiento de marcas Bavaria. Con base en los anteriores factores, Bavaria seleccionará los establecimientos con mayor propensión para generar valor en el mercado y los categorizará por tipo de canal.</p>	<p>Se validará bajo inspección documental que Bavaria haya remitido ante la SIC la política de control y análisis ex ante de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad. Una vez aprobada la Política en referencia por parte de la SIC, se confirmará que en los tiempos establecidos Bavaria realice la implementación de la misma.</p>
<p>Decima séptima garantía: implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020</p> <p>Bavaria adoptará, en convenio con el instituto colombiano de normas técnicas y certificación (en adelante "Icontec"), la norma técnica NTC 6378 de 2020. En el marco de este compromiso, Bavaria se compromete:</p> <p>a. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución que acepte el esquema de garantías, Bavaria se compromete a presentar la solicitud a Icontec;</p> <p>b. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, acoger e implementar la NTC 6378:2020 "requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre</p>	<p>Se evidenciará que Bavaria haya presentado ante el ICONTEC la solicitud de certificación de la NTC 6378 de 2020 "Requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia".</p>

Descripción	Procedimiento Acordado
<p>competencia", y desarrollar dicho programa en conjunto con la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio.</p> <p>Para tal fin, Bavaria cumplirá con la totalidad de los requisitos definidos para contar y fortalecer sus buenas prácticas en materia libre competencia económica en los mercados. Así, la compañía contribuirá con el fomento de una cultura de libre competencia, la prevención de conductas que la lesionen y la mitigación de los riesgos asociados a su ocurrencia.</p> <p>El programa de cumplimiento será enviado a la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que cierra la presente investigación por aceptar garantías, con el objetivo de que esta autoridad las revise y avale el programa de cumplimiento.</p> <p>Una vez la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio avale dicho programa, Bavaria se compromete a implementarlo en un término no mayor a seis (6) meses y enviarle a la autoridad la respectiva verificación y certificación otorgada por Icontec. Durante la etapa de implementación, Bavaria, en coordinación con la dirección de cumplimiento de esta superintendencia, definirá los hitos y los tiempos para cada uno de estos en un plan de seguimiento a este punto particular del ofrecimiento de garantías. Esta segunda etapa, estará encaminada a poner en marcha la aplicación del programa de cumplimiento al interior de la compañía y su socialización. La implementación iniciara con un proceso de debida diligencia ("due diligence") en materia de libre competencia, y tendrá actividades de socialización y entrenamiento frente al programa de cumplimiento, así como capacitaciones intensivas, monitoreos y auditorías externas.</p>	

Fuente: Elaboración propia de KPMG a partir del anexo 1 "cronograma de procedimientos de auditoría" de nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023.